



*Mediante la presente, se da publicidad a la bolsa de trabajo de este Ayuntamiento para el año 2018, la cual ha sido aprobada definitivamente por resolución de Alcaldía, del tenor literal siguiente:*

### **DECRETO DE ALCALDÍA N.º 2/2018**

D. Víctor López Maquedano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Barcience, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes en la materia y, vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de fecha 3/01/18, por medio del presente, he resuelto:

**1º.-** Aprobar definitivamente la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento en la forma siguiente:

#### **MUJERES**

	<b>DNI</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1	47303963R	Prioridad absoluta
2	50987404S	13,5
3	75391999T	11,5
4	02081475K	10,7
5	04238767M	10,5
6	53452476Q	9,7
7	52083866K	9,6
8	02215767Q	8,9
9	50980405P	8,3
10	X1193299J	7,6
11	04218567E	7,4
12	50974891Z	6,5
13	03894774T	5,8
14	03894775R	3,5

#### **HOMBRES**

	<b>DNI</b>	<b>PUNTUACION</b>
1	02277234G	9,3
2	50039830H	8,5
3	50157549T	8,5
4	70415882W	6,5
5	X8489141W	5,5
6	49104715Z	4,6



**2º.-** Notificar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Consistorial y Página Web Municipal.

*Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.*

*Todo ello sin perjuicio de que se podrá entablar cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente en derecho.*

Barciencia, 5 de Enero de 2018.

**EL SECRETARIO**

